

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.



gebidexsa

- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 27.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA EN LA RED DE HOSPEDERÍAS DE EXTREMADURA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES GESTIONADAS POR GEBIDEXSA, S.A.U.

Nº EXPEDIENTE: GEB24015

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO

CONTRATO RESERVADO: NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: NO

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato viene constituido por: Servicios de Lavandería en la Red de Hospederías de Extremadura de la provincia de Cáceres gestionadas por GEBIDEXSA, S.A.U.

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:

- 98310000-9. Servicios de lavado y limpieza en seco
- 98311000-6. Servicios de recogida de lavandería

1.3.- División en lotes: NO.

1.4.- Admisión de variantes: NO

2.- PODER ADJUDICADOR.

Órgano de Contratación: **GEBIDEXSA, S.A.U.**

- Ejercicio de la competencia para contratar: No procede.
- Dirección Postal: C/ Benito Arias Montano, 1. Esc. 2, 4ª Planta. 06800 Mérida.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: A06459341
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Es el domicilio social, si bien la presentación de ofertas será exclusivamente de forma electrónica. Fax: 924302963; E-mail: contratacion@gpex.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17, es accesible a través de la siguiente dirección de internet: Plataforma de Contratación del Sector Público (*en adelante, PLACSP*): <https://www.contrataciondelestado.es>.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 125.000,00 €
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 26.250,00 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 151.250,00 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 80.000,00 €
 - Costes indirectos: 26.250,00 €
 - Otros eventuales gastos: 18.750,00 €
- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 300.000,00 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Art. 101 LCSP 9/17 (período inicial contrato, incluido plazo de la prórroga (12 meses) y opciones eventuales-modificaciones (20%).

- Cofinanciación: Presupuestos de GEBIDEXSA, S.A.U.
- Sistema de determinación del precio: Precio unitario.

SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPEDERÍAS PROVINCIA DE CÁCERES	UNIDADES	PRECIO UD.	TOTAL
SERVICIO LAVANDERÍA LENCERÍA Y MANTELERÍA (kgs.)	110.000 kg	1,12 €	123.200,00 €
SERVICIO LAVANDERÍA DE MANTAS, COLCHAS, CORTINAS Y FALDONES DE MESA (Uds.)	900	2,00 €	1.800,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido)			125.000,00 €

- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6 del PCAP: SI

4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

5.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera: SI. Lo acreditará la persona o entidad que presente la mejor oferta y sea requerida antes del acuerdo de adjudicación del contrato.

Conforme a lo indicado en el art. 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona o entidad licitadora deberá acreditar documentalmente su solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales depositadas en el RM, y una Declaración firmada indicando el Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido como presupuesto de licitación, IVA excluido, que se indica en el anuncio y en este documento.

- Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP: No procede.

5.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: SI. Lo acreditará la persona o entidad que presente la mejor oferta y sea requerida antes del acuerdo de adjudicación del contrato.

Conforme a lo indicado en el Artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, la persona o entidad licitadora deberá acreditar documentalmente su solvencia técnica o profesional mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en caso de duda se atenderá al CPV indicados en el punto 1.2. de este cuadro resumen.

– **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP:**

Cuando la persona o entidad licitadora sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la solvencia técnica requerida consistirá en:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación. Dicha declaración deberá incluir la maquinaria, equipos y materiales que permitan constatar la disposición de la entidad de cumplir con las exigencias contenidas en el PPT.

5.2.- Clasificación del contratista: No se exige.

5.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP): NO.

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

– Procede: NO.

7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

– Procede: SI

– En caso afirmativo señalar si:

– Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP: SI

– Penalidades en caso de incumplimiento: SI

– **Forma de acreditación de medios personales y materiales “por la propuesta como adjudicataria”:** Las entidades licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el PPT. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

Para ello, deberá cumplimentarse el **ANEXO V** correspondiente, de compromiso de adscripción de medios.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

– Tramitación anticipada: NO

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 3.

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

A) SERVICIO DE LAVANDERIA DE LENCERIA Y MANTELERIA. Máximo 90 puntos.

No se valorará ninguna propuesta que exceda los **1,12 €/kg**, IVA excluido, establecidos como presupuesto máximo de licitación. La oferta económica que supere este precio máximo será rechazada.

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	90 puntos
-------------------------------------	------------------

Se otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta que proponga el precio de ejecución del servicio más bajo, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74 = 66,60$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

B) SERVICIO DE LAVANDERIA DE MANTAS Y COLCHAS, CORTINAS Y FALDONES DE MESAS: Máximo 10 puntos.

No se valorará ninguna propuesta que exceda los **2,00 €/unidad**, IVA excluido, establecidos como presupuesto máximo de licitación. La oferta económica que supere este precio máximo será rechazada.

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	10 puntos
--	------------------

Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que proponga el precio de ejecución del servicio más bajo, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i - Puntos obtenidos por el licitador.

$P_i = P$ - Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74 = 7,4$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- g) Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- h) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- i) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- j) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- k) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- l) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

Justificación de la elección de fórmula B.

Se establece la formula B, para la valoración de la oferta económica por tratarse de una formula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media.

Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.

Asimismo, procede indicar que se han seguido las directrices marcadas por la Junta Consultiva de Contratación en la Circular 3/2022, de 21 de julio, cumpliendo la puntuación tanto máxima que se otorga a la Formula B, así como el cumplimiento de la puntuación que se otorga a la Baja Media (74% de la puntuación asignada).

8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: No procede.

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: NO.

8.2.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en

disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en la forma en que se

define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: No procede.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de contratación está publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado “otros documentos”.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- Procede: NO

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- Procede: SI
- Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Constitución mediante retención en el precio: NO se admite.
- Forma de constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o en efectivo. A la persona o Entidad licitadora que sea propuesta como adjudicataria del contrato, se le facilitará el modelo de aval, seguro de caución o se indicará el número de cuenta correspondiente, en la fase de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).

- Procede: SI
 - Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por la persona o entidad licitadora, excluido el IVA.

13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1:**

- 1. Declaración responsable** del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, según modelo publicado (ANEXO III).
- 2. Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en la fecha final de presentación de ofertas. En caso de no disponer, justificante de la solicitud de inscripción correspondiente.

3. **Declaración responsable de vigencia de datos en el Registro Oficial de Licitadores**, según modelo publicado (ANEXO IV).
4. **Compromiso de adscripción de medios** (ANEXO V).
5. **Compromiso de constitución de UTE**, según modelo publicado (ANEXO VI), en caso de que proceda.
6. **Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos** (ANEXO VII), según modelo publicado, si procede.
7. **Certificado actualizado Situación Censo de Actividades Económicas de la AEAT**.

- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 3**:

- **ANEXO II**. Modelo de proposición económica.

Asimismo, se informa a las personas y/o entidades licitadoras que se publica en el apartado de ANEXOS del expediente, un **modelo de contrato encargado de tratamiento** (ANEXO VIII) que, en su caso, deberá ser firmado por la entidad que resulte propuesta para la adjudicación del contrato y, que de momento no debe ser incluido en ningún sobre archivo.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: La fecha y hora límite de presentación de ofertas se indica en el Anuncio publicado en la Plataforma, como mínimo 30 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea. Las ofertas presentadas transcurrido el plazo (fecha y hora) señalado en el Anuncio no serán admitidas por la mesa de contratación.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: 12 meses.
- Plazos de ejecución parciales: Sí (Ver descripción de trabajos en el PPT)
- Procede la prórroga del contrato: Sí (12 meses, potestativa para GEBIDEXSA)
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- NO procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SI

- Alcance de las modificaciones: En caso de resultar necesario algún cambio en la situación-aperturas, cierres, de los centros previstos en el PPT que afecten a los trabajos planificados.
- Límites de las modificaciones: Fecha de finalización del contrato y decisión final de GEBIDEXSA.

- Naturaleza de las modificaciones: Durante la ejecución del contrato, apertura y gestión por GEBIDEXSA de nuevos centros no incluidos actualmente para este contrato
- Condiciones en que podrán efectuarse: Según LCSP.
- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: 20%
- Procedimiento para la modificación: el establecido en la cláusula 22 del PCAP.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- CESIÓN.

Procede: SI

19.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a de la LCSP*): SÍ
 - Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*): NO
 - Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): NO

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

20.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*): GEBIDEXSA, S.A.U.

20.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*): NO.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21.1.- Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad contratista no implicará responsabilidad alguna para el Órgano de contratación.

21.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter

de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (*cláusula 25 del PCAP*).

22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (*contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx*).

22.3.- PENALIDADES (*artículo 16 de la LCPSREx*):

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una

penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del/la Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

7. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: No procede.

8. Demora en la ejecución:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

9. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx: No procede.

10. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios al Órgano de Contratación, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (*el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP*).

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (*artículo 76.2 de la LCSP*): SI
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (*artículo 202.1 de la LCSP*): SI
- Criterios de adjudicación de las ofertas (*artículos 122.3 y 145 de la LCSP*): SI

24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

24.1.- FORMA DE PAGO: Facturas mensuales.

El abono de las correspondientes facturas tendrá lugar en los 30 días a contar desde la fecha de recepción de las mismas en la sede social de GEBIDEXSA, mediante transferencia bancaria, siempre que sean calificadas como correctas por parte de GEBIDEXSA, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde esta recepción.

24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

La entidad adjudicataria deberá emitir la factura mensual correspondiente a los kilogramos y unidades de ropa efectivamente limpiado (nº kilogramos o nº uds /mes), en los términos que se le indiquen por el/la Responsable del contrato. En la misma deberá indicarse el núm. de expediente de contratación (**GEB24015**) y deberá contener toda la información necesaria para su correcta interpretación, desglosando el principal y el IVA que, en su caso, corresponda.

Las facturas serán emitidas a nombre de: GEBIDEXSA, S.A.U.- CIF: A06459341, y enviadas al domicilio de la sociedad en C/ Benito Arias Montano, 1. Escalera 2 – Pta. 4- 06800 Mérida, en los términos que sean indicados por el/la responsable del contrato.

24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (*artículo 201 del RGLCAP*): NO proceden.

25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (*artículo 130 de la LCSP*).

No procede.

26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

La persona o entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

27.- PLAZO DE GARANTÍA (*cláusula 26 del PCAP*): NO PROCEDE.

28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

28.1.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la

libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: **GEBIDEXSA, S.A.U.** (Calle Benito Arias Montano, 1. Escalera 2, 4ª planta. 06800 Mérida).

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por la persona o entidad licitadora que resulte adjudicataria podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

28.2.- Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

28.3.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en dpd@gebidexsa.es la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos aplicables a la ejecución del contrato.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

29.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Resulta de aplicación al procedimiento: **Art. 147 de la LCSP. Criterios de desempate**

Apartados en los que se han incluido: Fase de licitación, preferencia adjudicación: Incorporación cláusula social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 9/2017, cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate:

- a) Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la entidad licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- c) De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- d) Finalmente, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
El Órgano de contratación

Fdo.: Óscar Mateos Prieto.
Director Gerente de GEBIDEXSA, S.A.U.